

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2021 - 00849 00.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en la comunicación que obra a folio preliminar del presente cuaderno, proveniente del Juzgado Dieciséis (16) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad (derivado No. 22 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Por conducto de la secretaría y sin necesidad de oficio, comuníquesele al Juzgado Dieciséis (16) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, que en su debida oportunidad procesal, si a ello hubiere lugar, se tendrá en cuenta la solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante su Oficio No. 1835 de 2023 de fecha 06 de julio del año 2023, el cual fue recibido en este Despacho Judicial el 24 de julio del año en curso, según se desprende de la constancia secretarial que obra en el expediente (derivado No. 22 del expediente digital).

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 2023 - 01119 00, que se adelanta en esa Sede Judicial.

No será necesaria la realización de oficio, por cuanto la presente decisión cuenta con firma electrónica, cuya autenticidad [y por tanto la de su orden] puede validarse en el sitio oficial de la Rama Judicial del en el link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

Se recuerda a las entidades que el incumplimiento o tardanza en acatar las órdenes judiciales, dan lugar a imponer las sanciones previstas en el artículo 44.3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 128, hoy 31 de julio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0d6efbf2d04d18e8b4f1e83ca98431243afb453f5ce6e3173b742df1931d00**

Documento generado en 28/07/2023 02:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>